



Buenos Aires, 12 de octubre de 2011.

RES. OAyF N° 120 /2011

VISTO

El Expediente OAyF N° 100/10-23 y la Resolución OAyF N° 125/11; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. OAyF N° 125/11, se adjudico la Contratación Directa N° 16/2011 a la firma Editorial Zavalía S.A. por la provisión del material bibliográfico, estableciéndose en su Art 2° que la misma se lleva a cabo "por un valor total de mil cuatrocientos cinco pesos (\$5.948)".

Que a fs. 73, obra la orden de compra N° 423, por la cual se formaliza dicha contratación por el precio total de cinco mil novecientos veinte pesos (\$5.920). Asimismo dicho documento fue notificada a la empresa el 20 de julio del 2011. (conf. fs. 73).

Que de tal manera, es posible visualizar que se ha deslizado error material en la resolución de cita, siendo el monto correcto de dicha adjudicación la suma de cinco mil novecientos veinte pesos (\$5.920).

Que corresponde en consecuencia rectificar dicho acto administrativo, teniendo en consideración el evidente cariz material de dicha falencia, y en orden a lo establecido por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. LCBA N° 41/1998) mediante el cual en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que en tal sentido, se rectificará el Art. 2° de dicho decisorio que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°. Adjudicar la Contratación Directa N° 16/2011 a la firma editorial Zavalía S.A., por la provisión de material bibliográfico, por un valor total de cinco mil novecientos veinte pesos (\$ 5.920), IVA incluido, de acuerdo a la oferta de fs. 37/39."

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

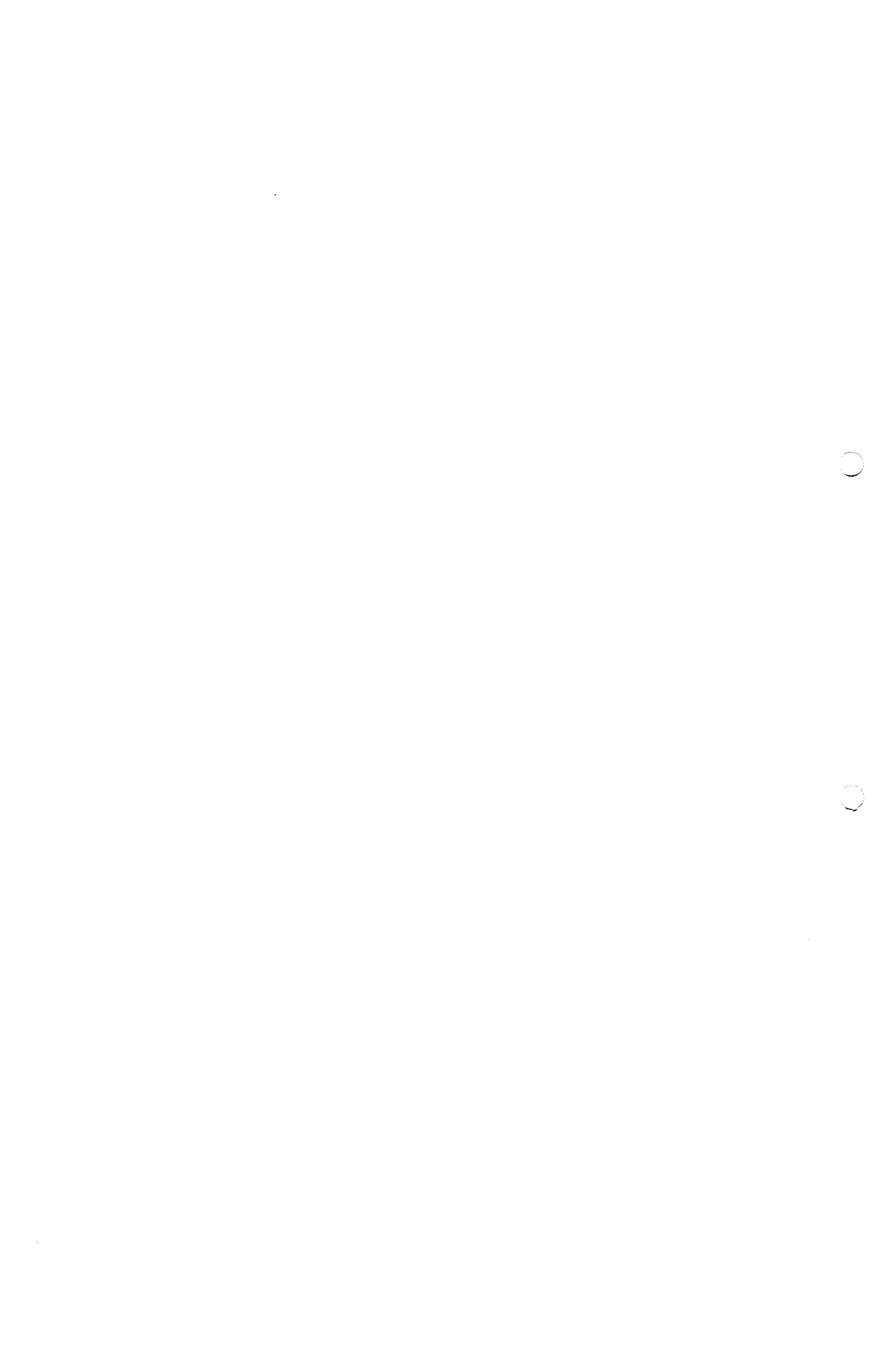
**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Rectificar el artículo 2° de la Res. OAyF N° 125/2011, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°. Adjudicar la Contratación Directa N° 16/2011 a la firma editorial Zavalía S.A., por la provisión de material bibliográfico, por un valor total de cinco mil novecientos veinte pesos (\$ 5.920), IVA incluido, de acuerdo a la oferta de fs. 37/39."

Artículo 2°: Regístrese, publíquese por la Dirección de Compras y Contrataciones; cúmplase y oportunamente, archívese.

Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.





Buenos Aires, 12 de octubre de 2011.

Res. OAyFN° 191 /2011

VISTO:

El expediente CM DCC N° 154/11-0 mediante el cual se impulsa la adquisición de un apilador eléctrico para la Oficina de Recepción y Custodia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de la presente convocatoria nació del requerimiento del Departamento de la Oficina de Recepción y Custodia mediante memorando N° 029/2011, manifestando la necesidad de un apilador eléctrico para ser destinado a tareas de movimientos de pallets, todo tipo de bienes e insumos que se encuentren almacenados en el inmueble sito en la calle Beazley 3560. (conf. fs. 3).

Que a fs 24, se adjunta el informe de las especificaciones técnicas elaborada por la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores.

Que a fs 27, interviene la Oficina de Pliegos y Precios de Referencia del Departamento Legal de la Oficina de la Administración a mi cargo, estableciendo que se prevenga un total de ochenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos con 52/100 (\$84.938,52) IVA incluido, de acuerdo a las especificaciones de mentas.

Que según los antecedentes obrantes en el presente expediente la Dirección de Compras y Contrataciones entendió viable encuadrar el procedimiento de selección como Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los Artículos N° 25, 27, 31, 32 y cdtes. de la Ley N° 2095 y la Resolución CM N° 810/2010 (conf. fs. 40).

Que de tal modo la citada Dirección impulsó estos actuados, manifestando que corresponde tomar como referencia para este procedimiento el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (aprobado por Res. CM N° 810/2010 y sus modific. Res. N° 967/2010 y N° 1041/2010), elevando proyecto de Pliego de Condiciones Particulares (fs. 53/54), el listado de empresas a invitar integrado de acuerdo al Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los rubros 202 y 1507 (conf. fs.55) y el proyecto de modelo de publicación en Boletín Oficial (fs. 61).

Que en tal estado se remitieron estos actuados a la Dirección de Programación y Administración Contable, a fin de solicitar la afectación preventiva de los fondos de acuerdo a las prescripciones de la Ley 70, por la suma de ochenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos con 52/100 ( \$84.938,52). En consecuencia se agregó la Constancia de Registración Preventiva N° 656/08 2011 obrantes a fs 62/63.

Que asimismo, desde el área de Compras, se sugiere la entrega sin cargo de los pliegos necesarios para presentar cotización, a fin de fomentar una amplia participación de oferentes (de acuerdo a las disposiciones del Art. 86°, Inc. g) del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010) criterio que se comparte.

Que el señor Jefe de Departamento, Dictámenes y Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 4169/2011 a fs. 68, previa reseña de lo actuado, y analizando el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares, realizó una observación acerca de cuestiones técnicas, no jurídicas respecto a la Cláusula 6 de dicho proyecto sometido a su análisis. En tal sentido, entendiendo que se trata de una cuestión técnica, la asesoría jurídica finalizó

su dictamen manifestando que, subsanada dicha observación, nada obsta jurídicamente a la prosecución del trámite.

Que en tal estado, recepcionada la observación del área legal, se modificó el proyecto de pliego de condiciones particulares, con las reformas que se estimaron pertinentes, y así pues, agotadas ya las diligencias preliminares, no resta más que disponer lo necesario para formalizar la convocatoria de oferentes.

Que de este modo se autorizará el llamado a Licitación Pública y se aprobarán los proyectos de pliegos adjuntos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días, con cuatro (4) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas. De igual modo, se anunciará la convocatoria en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 23/2011 tendiente a la adquisición de un apilador eléctrico para la Oficina de Recepción y Custodia del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de ochenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos con 52/100 (\$ 84.938,52), IVA incluido.

Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 23/2011, que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Aprobar el modelo de aviso para la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo II integra la presente Resolución.

Artículo 4º: Establecer la entrega sin cargo de los pliegos necesarios para ofertar en la Licitación Pública N° 21/2011 con el objeto de fomentar una amplia participación en este llamado (confr. art. 86, inc. g. del "Anexo I" de la Res. CM N° 810/2010).

Artículo 5º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que proceda a remitir invitaciones a no menos de diez (10) posibles oferentes y a la Cámara Argentina de Comercio, Unión Argentina de Proveedores del Estado y Guía General de Licitaciones y Presupuestos.

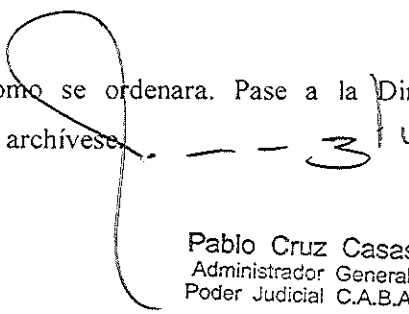
Artículo 6º: Establecer el día 26 de octubre de 2011, hasta las 12 hs. como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación.

Artículo 7º: Establecer el día 1º de noviembre de 2011 a las 12.00 horas como fecha de apertura pública de las ofertas.



Artículo 8º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días, con cuatro (4) de anticipación a la fecha de apertura de ofertas, los anuncios en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, las comunicaciones a los funcionarios interesados.

Artículo 9º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.





**ANEXO I**

**LICITACION PUBLICA N° 23/2011 (RES. OAyF N° 191 /2011)**

**ADQUISICIÓN DE APILADOR ELECTRICO**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

1. GENERALIDADES
2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
3. PLIEGOS
4. RENGLONES A COTIZAR
5. GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO
6. FORMA DE COTIZACIÓN
7. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
8. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN
9. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS
10. FORMA DE PAGO
11. LUGARES DE ENTREGA.
12. PLAZOS DE ENTREGA
13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
14. APERTURA DE LAS OFERTAS
15. COMUNICACIONES Y CONSULTAS. DENUNCIA DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

### **1. GENERALIDADES**

El presente Pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (PCG) aprobado por Resolución CM N° 810/2010, para la presente contratación.

### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La Licitación Pública N° 23/2011 es una licitación de etapa única, y tiene por objeto la adquisición de un apilador eléctrico para la Oficina de Recepción y Custodia del Consejo de la Magistratura de la CABA.

### **3. PLIEGOS**

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas que hayan retirado los Pliegos que rigen la presente Licitación Pública, los que serán entregados **sin cargo**.

Los interesados podrán concurrir de lunes a viernes de 11.00 a 17.00 horas y **hasta el día anterior a la fecha prevista para la apertura pública de las ofertas** a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1° Frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos.

**La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los respectivos Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme el Art. 102° de la Ley N 2095, reglamentada por Resolución CM N° 810/2010.**

### **4. RENGLONES A COTIZAR**

**Renglón N° 1:** Apilador eléctrico. Características Técnicas:

- Motor 24 V.
- Radio de Giro desde 1500 mm a 1700 mm.
- Centro de Carga de 600 mm, como mínimo.
- Capacidad de Carga Nominal desde 1250 Kg.
- Altura Mínima de Plegado de 1800 mm a 2050 mm
- Mástil Triple
- Altura de elevación de Horquillas desde 3700mm
- Ancho externo horquillas 570 mm
- Plataforma de Protección
- Cargador 24 V.
- Deberá proveer un servicio de capacitación teórico y practico necesario para la puesta en funcionamiento y buen uso del apilador eléctrico.

### **5. GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO**

El adjudicatario deberá ofrecer una garantía de funcionamiento del equipo contra todo defecto que pueda ser considerado vicio de fabricación o diseño, que incluya todos los services necesarios para un normal funcionamiento del mismo, por un plazo mínimo de doce (12) meses, detallando todos los servicios y prestaciones que se encuentren contemplados en la misma. El





plazo de la garantía comenzará a regir a partir de la fecha de la recepción definitiva.

## 6. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas indicando el precio total, en números y en letras.

**Las ofertas deberán ser presentadas en dólares estadounidenses, no admitiéndose la cotización en pesos.**

Junto a la propuesta económica, cada oferente deberá necesariamente expresar el origen, marca y modelo del bien ofertado.

El precio cotizado deberá incluir el costo de traslado, carga y descarga, correspondientes.

## 7. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

## 8. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará en forma fehaciente a todos los oferentes y se anunciará en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, ubicada en Av. Leandro N. Alem 684, piso 1º, de esta Ciudad, conforme el Art. 106º, Inc. e) del Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar).

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el Art. 99º del Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010 y al Art. 18º del PCG.

Conforme los Arts. 106º in fine y 109º in fine del Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010 y al Art. 17º del PCG, los interesados podrán formular las impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días a contar desde la notificación del acto administrativo que concluye el procedimiento de selección.

La impugnación de los pliegos se realizarán conforme el Art. 17º in fine del PCG, estableciéndose como Garantía de Impugnación al Pliego (Art. 14º, Inc. e) del PCG) un porcentaje del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública.

## 9. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios

ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

#### **10. FORMA DE PAGO**

El adjudicatario presentará la correspondiente factura conforme lo estipulado en el Pliego de Condiciones Generales, confeccionada en Dólares Estadounidenses.

Todos los pagos se efectuarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, al cierre del día anterior al de la confección de la correspondiente Orden de Pago.

#### **11. LUGARES DE ENTREGA.**

El apilador eléctrico objeto de la presente Licitación Pública será entregado en la dependencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que oportuna y fehacientemente comunique el Consejo.

No se requerirá la conformidad del Consejo de la Magistratura antes de la entrega.

#### **12. PLAZOS DE ENTREGA**

El plazo máximo de entrega del apilador eléctrico adjudicado no será superior a quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la correspondiente orden de compra; salvo que por razones de fabricación y/o importación se requiera un plazo mayor, en cuyo caso el oferente deberá informar expresamente tal circunstancia en su propuesta, indicando el plazo en que se efectuará dicha entrega.

En caso de no establecer expresamente lo indicado precedentemente, se entenderá que la entrega se realizará dentro de los quince (15) días corridos de recepción de la Orden de Compra.

#### **13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 horas y **hasta las 12:00 horas del día 1° de noviembre de 2011**, en sobre cerrado y conforme al Art. 102° del Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010, en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Leandro N. Alem 684, entresuelo de esta Ciudad, debiendo estar dirigidas a la Secretaría de Coordinación del Consejo de la Magistratura, e indicando como referencia la leyenda "Licitación Pública N° 23/2011 - Expediente CM N° DCC 154/11-0".

#### **14. APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el día **1° de noviembre de 2011** a las **12:00 horas**, en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, piso 7° frente. Ciudad de Buenos Aires, fecha y hora hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas, según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **15. COMUNICACIONES Y CONSULTAS. DENUNCIA DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO**

Complementando el Art. 6° del PCG, el oferente además de constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá denunciar una **dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la



Magistratura, de conformidad con el Art. 4° del PCG.

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el Art. 8° del PCG, **hasta las 12:00 horas del día 26 de octubre de 2011.**

La Dirección de Compras y Contrataciones realizará el día 21 de octubre de 2011, a las 16.00 horas una reunión informativa para que participen las empresas interesadas, la cual se desarrollará en Av. Leandro N. Alem 684, piso 1° frente de esta Ciudad.





**ANEXO II**  
**MODELO DE PUBLICACIÓN**  
**RESOLUCIÓN OA y F N° 91/2011**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**Dirección de Compras y Contrataciones**

**Adquisición de un apilador eléctrico**

Expediente DCC N° 154/11-0  
Licitación Pública N° 23/2011

**Objeto:** Adquisición de un apilador eléctrico para la Oficina de Recepción y Custodia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas:** Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4011-1357, o en la página web: [www.jusbares.gov.ar](http://www.jusbares.gov.ar)

**Pliegos:** Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley N° 2095, reglamentada por Resolución CM N° 810/2010.

**Presentación de las Ofertas:** hasta las 12.00 horas del día 1º de noviembre de 2011, en la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 1º de noviembre de 2011, a las 12 horas, en la sede de este Consejo. Av. Leandro N. Alem 684, Piso 7º Frente, Ciudad de Buenos Aires.

**Mario H. Jusid**  
**Dirección de Compras y Contrataciones**





Buenos Aires, 12 de octubre de 2011.

Res. OAyF N° 102 /2011

**VISTO:**

El Expte. D.C.C. N° 166/11-0, caratulado: "DCC s/ Ploteo de Vehículos del Poder Judicial: y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N° 232 (fs. 4) el Director General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional expresa la necesidad de que se realice la aplicación, tanto al utilitario asignado a esa Dirección General, como el adquirido para el Departamento del Archivo General del Poder Judicial, de un "film de vinilo adhesivo", conocido como "ploteo" conforme el Manual de Identidad Visual aprobado por la Resolución CM N° 784/2009, considerando conveniente que se utilice en ambos utilitarios conforme las especificaciones técnicas indicadas.

Que al tomar intervención la Dirección de Compras y Contrataciones mediante Memo N° 154/2011 (fs. 22), sugiere que en razón de encontrarse pendiente una propuesta abarcativa de ploteo, se realice una contratación integral del servicio en cuestión para la totalidad de los vehículos que son propiedad del Poder Judicial de esta Ciudad.

Que a fs. 29 el que suscribe da intervención a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores para que elabore un informe sobre la cantidad de vehículos que conforman la planta automotriz del Consejo de la Magistratura, debiendo individualizar marca, modelo y dimensiones de cada rodado.

Que por Nota N° 362/2011 la Dirección citada cumplimenta lo solicitado adjuntando un informe que detalla las especificaciones técnicas requeridas (fs. 31/35).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones (fs. 46) calcula el presupuesto estimado para la adquisición del ploteo de vehículos del Poder Judicial en la suma de veinticinco mil novecientos setenta y dos con 65/100 (\$ 25.972,65.) IVA incluido, por lo que dicha Dirección entendió viable el llamado a Contratación Menor conforme lo dispuesto en el Artículo 38° y cc de la ley 2095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010.

Que de conformidad con el marco legal citado (art. 38° inc. a) del anexo I, Res. CM N° 38/2010), se estableció que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito y se entregará al interesado junto con la invitación a participar.

Que de fs. 54 a 60 obra el listado de las firmas inscriptas al Registro Unico y Permanente de Proveedores del GCBA para el rubro 691, que podrán ser invitadas a cotizar en la presente contratación.

Que a fs. 61 se solicitó la afectación preventiva de las partidas presupuestarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la ley 70, de la cuál la Dirección de Programación y Administración Contable tomó conocimiento y se procedió a su registración conforme constancia N° 407/09 2011 (fs. 62).

Que a través de la Resolución N° 810/2010 se aprobó la reglamentación para el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires de la Ley N° 2095, aplicable a la presente contratación.

Que tomada intervención por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Jefe de Departamento manifestó sobre el pliego de bases y condiciones que obra a fs. 48/53 que "no merece observación alguna desde el punto de vista jurídico", y luego de un análisis de los antecedentes colectados en el legajo concluyó "que nada tiene que objetar a la prosecución del trámite del presente expediente".

Que conforme el artículo 98 de la Ley N° 2095 y el artículo 98 del RLCC aprobado por Res. N° 810/10 y toda vez que la Contratación Menor es un procedimiento de contratación directa, deberá publicarse

por un (1) día en el Boletín Oficial, en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Consejo de la Magistratura de la CABA, y en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), conf. art. 110° de la Ley 2095 y su reglamentación, aprobada por Res. CM N° 810/2010.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, inc. f) de la Ley 1988 (modificada por Ley 3389).

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el llamado a Contratación Menor N° 07/2011 tendiente a la contratación del servicio de gráfica vehicular (ploteo) para vehículos de propiedad del Consejo de la Magistratura de la CABA, en la cantidad, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Menor, con un presupuesto oficial de veinticinco mil novecientos setenta y dos con 65/100 (\$ 25.972,65) IVA incluido.

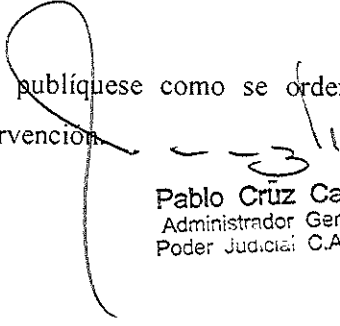
Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 07/2011 que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que proceda a remitir invitaciones a no menos de tres (3) posibles oferentes.

Artículo 4°: Establecer el día 31 de Octubre de 2011 a las 16.00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 5°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar los anuncios por un (1) día en el Boletín Oficial, en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Consejo de la Magistratura de la CABA, y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, las comunicaciones a los funcionarios interesados.

Artículo 6°: Regístrese y publíquese como se ordenara. Luego, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su intervención.

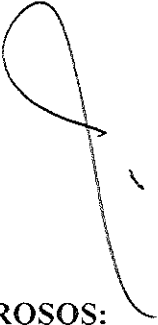
  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.





ANEXO I

CONTRATACIÓN MENOR N° 07/2011 (RES. OA y F N° 19/2011)  
GRÁFICA VEHICULAR PARA AUTOMOTORES DEL PODER JUDICIAL  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. **NORMATIVA APLICABLE**
  2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
  3. **PLIEGO**
  4. **RENLÓN A COTIZAR**
  5. **PLAZO DE ENTREGA.**
  6. **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**
  7. **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
  8. **DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS**
  9. **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
  10. **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
  11. **FORMA DE COTIZACIÓN**
  12. **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
  13. **EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
  14. **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**
  15. **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO**
  16. **DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**
  17. **CIERRE POR VACACIONES**
  18. **CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
  19. **PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
  20. **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**
  21. **CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**
  22. **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**
  23. **PAGO – PLAZOS - MORA**
  24. **CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**
  25. **VISITA.**
  26. **ADJUDICACIÓN**
  27. **VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**
  28. **COMPETENCIA JUDICIAL**
  29. **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**
  - I.- **ANEXO - DISEÑO**
- 

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

### 1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor N° 07/2011 tiene por objeto la contratación del servicio de gráfica vehicular (ploteo) para seis (6) automotores propiedad del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

### 3. PLIEGO

El Pliego que rige la Contratación Menor N° 07/2010, es remitido **sin cargo**, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía.

### 4. RENGLÓN A COTIZAR

**Reglón 1:** Decoración vehicular autoadhesiva (ploteo) con vinilos de corte de primera calidad para seis (6) vehículos según diseño (Anexo I y II), para ser aplicados a las unidades que a continuación se indican:

Sub renglón	Marca	Modelo	Largo/Ancho/Alto en milímetros
1.1)	Peugeot	Partner	4137/1960/1823 mm.
1.2)	Renault	Kangoo	4010/2030/1860 mm.
1.3)	Citroen	Berlingo	4137/1960/1858 mm.
1.4)	Peugeot	Boxer	5099/1998/2450 mm.
1.5)	IVECO	Daily	7012/1996/2930 mm.
1.6)	Citroen	Jumper	5099/1998/2450 mm.

**Garantía:** Deberá contar con treinta y seis (36) meses de garantía como mínimo, por decoloración o despegue natural del vinilo, ello, a contar desde la recepción del Parte de Recepción Definitiva. El oferente deberá contar con Servicio Técnico oficial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### 5. PLAZO DE ENTREGA.

El plazo máximo de entrega de los vehículos con la gráfica (ploteados) **no será superior a quince (15) días hábiles**, contados a partir de la recepción de la orden de compra, salvo que se requiera un plazo mayor, en cuyo caso el oferente deberá informar expresamente tal circunstancia en su propuesta, indicando el plazo en que se efectuará dicha entrega.

### 6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD

Los interesados en participar en la presente contratación deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP).

La inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página



[www.buenosaires.gov.ar/rup](http://www.buenosaires.gov.ar/rup), sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Para más datos, podrá concurrir a Av. Roque Saenz Peña 547 Piso 3° de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15,00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4343-8877, 4323-9619, 4323-9400, Internos 2066 y 2068 o el que oportunamente se determine.

## 7. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir **domicilio legal** dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## 8. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS

El oferente deberá denunciar una **dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 79° de la Ley N° 2095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010.

Las **consultas** relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones, que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico a [comprascontrataciones@jusbaire.gov.ar](mailto:comprascontrataciones@jusbaire.gov.ar), teléfono fax 4011-1301, o por escrito, **hasta las 16:00 horas del día 24 de Octubre de 2011.**

## 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1. La oferta podrá ser presentada por escrito, o ser remitida por fax al 4011-1301 o correo electrónico a [comprascontrataciones@jusbaire.gov.ar](mailto:comprascontrataciones@jusbaire.gov.ar), **hasta las 16:00 horas del día 31 de Octubre de 2011.**

9.1.1. De optar por la presentación por escrito, la oferta deberá integrarse en sobre o paquete cerrado, por duplicado, firmada por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

La presentación deberá hacerse de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 18.00 horas en la Mesa de Entrada de este Consejo sita en Av. Leandro N. Alem 684, entpiso, debiendo estar dirigidas a la Dirección de Compras y Contrataciones e indicando como referencia "Contratación Menor N° 07/2011, Expediente CM N° DCC 166/11-0" acompañando los requisitos y/o documentación –cuando correspondiere- estipulados en los Puntos 6, 7, 13, 14 y 15 del presente Pliego.

9.1.2. En caso de optar por la cotización vía fax o correo electrónico, los requisitos y/o la documentación requerida en los Puntos 6, 7, 13, 14 y 15 del presente Pliego podrán ser presentados –cuando correspondiere- por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación

## 10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

## 11. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, indicando por subrenglón en números y en letras el monto total de la oferta.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

No se admitirán cotizaciones parciales.

## **12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de su propuesta económica. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de la oferta, éste se prorroga automáticamente por igual plazo.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del Consejo de la Magistratura considerar o no la oferta así formulada, según convenga a sus propios intereses.

## **13. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**

Conforme el Artículo 101º, Inciso a) de la Ley N° 2.095, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato en las compras o contrataciones mediante el procedimiento de contratación menor.

## **14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**

El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el “Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos” expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P. o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura, previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>

## **15. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO**

Por aplicación de la Resolución N° 1814/AFIP/05 (B.O. N° 30.569 de fecha 13/01/2005), en las contrataciones, licitaciones y/o concursos, cuando la propuesta económica supere los Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), las empresas deberán contar con el “Certificado Fiscal para Contratar”, con vigencia actualizada presentado en el R.I.U.P.P.

De no contarse con el Certificado Fiscal mencionado en vigencia, el Consejo de la Magistratura, previo a la adjudicación intimará a su presentación en un plazo de setenta y dos (72) horas en la Mesa de Entradas.

En caso de que la empresa contara con la solicitud de ese Certificado, sin necesidad de requerimiento posterior de ninguna especie, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante el Organismo emisor del respectivo certificado, los oferentes que no lo hubieran hecho, deberán entregar el Certificado Fiscal aludido.

Durante el plazo mencionado anteriormente, el Consejo de la Magistratura no se pronunciará sobre el resultado del procedimiento licitatorio, salvo que surja el descarte de la respectiva oferta por otros motivos o la misma resultare no conveniente para la Administración.

Se descartará la oferta de aquel proveedor que no dé cumplimiento a la intimación aludida en el párrafo 2º o a lo indicado en el párrafo 3º.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.afip.gov.ar>

## **16. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los Arts. 95º y 96º la Ley N° 2095.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

## **17. CIERRE POR VACACIONES**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes



referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

#### **18. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

#### **19. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley.

#### **20. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

#### **21. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Av. Leandro N. Alem 684, entrepiso, de esta Ciudad, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas.

La Dirección de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no posea el Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.

#### **22. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1º de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Artículo 8º del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

#### **23. PAGO – PLAZOS - MORA**

El pago se efectuará en pesos, dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

#### **24. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no

deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

## **25. VISITA.**

Los oferentes podrán constatar los vehículos automotores, a los efectos de tomar conocimiento del estado de los mismos, debiéndose comunicar con el señor Director de la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, al teléfono: 4083-0296, Tacuarí 138. Planta Baja, C.A.B.A.

## **26. ADJUDICACIÓN**

La Dirección de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo y elevará las actuaciones a la Oficina de Administración y Financiera para su consideración y resolución.

## **27. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

## **28. COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48. Ley N° 7. B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

## **29. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

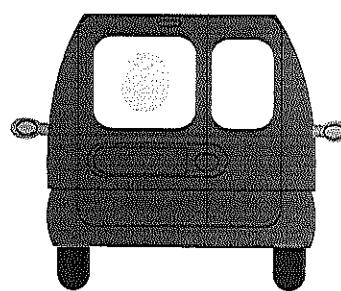
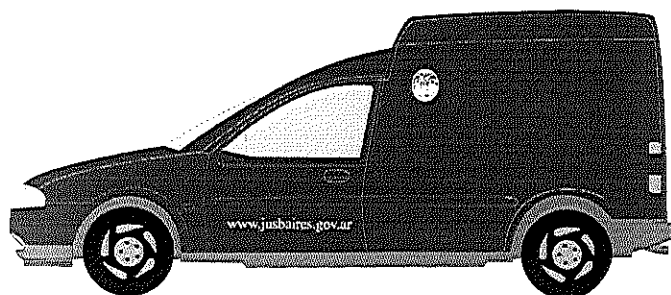
- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

PROPUESTA GRÁFICA VEHICULAR

Tipología: Utilitario tipo furgoneta



Datos técnicos

**Bordó**



Vinilo opaco

**Gris**



Vinilo opaco

**Blanco**



Vinilo opaco / translúcido

**Esmerilado**



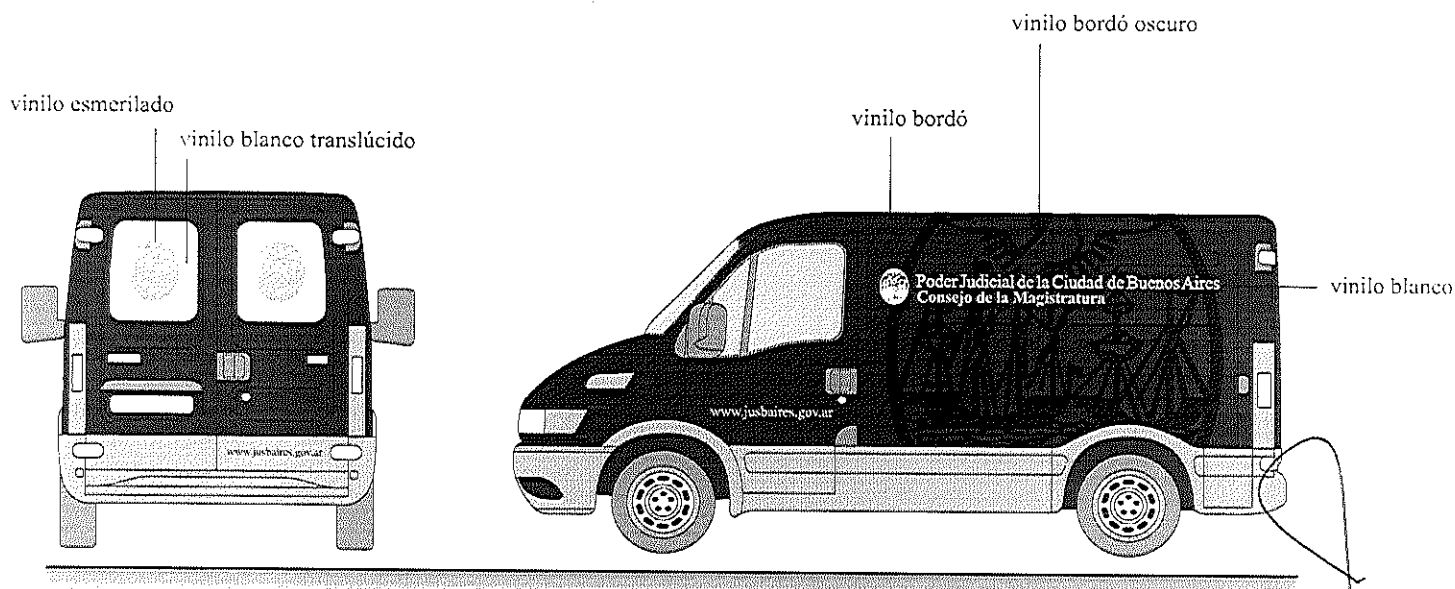
Vinilo





PROPUESTA GRÁFICA VEHICULAR

Tipología: Utilitario tipo furgón



Datos técnicos

- Bordó**   
Vinilo opaco
- Gris**   
Vinilo opaco
- Blanco**   
Vinilo opaco / translúcido
- Esmerilado**   
Vinilo





RES. OAyF N° 193/2011

Buenos Aires, 13 de octubre de 2011.

**VISTO:**

la Actuación N° 21031/11 s/ servicio de Policía Adicional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación citada en el Visto, la Dirección de Seguridad remitió, a esta Oficina de Administración y Financiera, la Factura N° 00129228, por un monto de cuatrocientos treinta y nueve mil con quinientos noventa y un pesos (\$439.591,00), correspondiente al mes de junio de 2011 (fs. 1), emitida por la Policía Federal Argentina por Servicios de Policía Adicional. Asimismo, el Sr. Director de Seguridad certifica la prestación de los servicios que se pretenden abonar (confr. fs. 89/91).

Que requerida que fue su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomando la intervención que le compete señala, mediante Dictamen N° 4199/2011, que "... *En el caso, nos encontramos ante una contratación interadministrativa, en el marco de una relación jurídica interadministrativa. Al respecto la Ley N° 2095, establece que los contratos interadministrativos quedan excluidos de las prescripciones de la misma (ver art. 4° inc. d)...*". Seguidamente, menciona doctrina y dictamen de la Procuración del Tesoro que avalan dicha postura.

Que al respecto la citada Dirección señala que: "*Según consta en los presentes actuados, los servicios en cuestión han sido efectivamente prestados, ello surge de las certificaciones obrantes de fs. 89/91, suscriptas por el Jefe de Seguridad de este Consejo, desprendiéndose de ello el consentimiento de ambas partes, por un lado de la Policía Federal Argentina de prestar el servicio y por el otro, de este Organismo de reconocer tal prestación*".

Que ese órgano de asesoramiento jurídico permanente finaliza su dictamen manifestando que: "*...En virtud de lo expuesto, este Departamento entiende que, nada obsta para que a través del órgano competente, se ordene el pago de las facturas obrantes a fs. 1, correspondientes al mes de junio de 2011, presentadas por la nombrada Institución en estas actuaciones.*"

Que cabe destacar que en la especie, se trata de un servicio de naturaleza esencial para este Organismo; y en concordancia con el dictamen del Sr. Director General de Asuntos Jurídicos, resulta ser una contratación interadministrativa, excluida de las prescripciones de la Ley 2095.

Que por Resolución CM N° 632/2009 de fecha 22 de octubre de 2009 se ratificaron los pagos efectuados por esta Administración General mediante el régimen de legítimo abono a la Policía Federal Argentina por el servicio de policía adicional, delegándose en el suscripto el pago de los servicios de policía adicional que se presentasen ulteriormente.

Que en tal sentido y a fin de mantener la prestación de dicho servicio, cumplidos y verificados los pasos procedimentales correspondientes y en virtud de la delegación conferida por la Res. N° 632/2009 ya mencionada, se autorizará el pago pretendido.

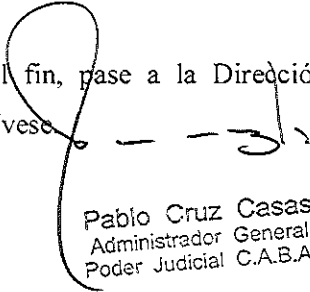
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3.389) y Res. CM N° 632/2009,

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por legítimo abono de la Factura N° 00129228, por un monto de cuatrocientos treinta y nueve mil con quinientos noventa y un pesos (\$439.591,00), emitida por la Policía Federal Argentina por los servicios de policía adicional prestados durante el mes de junio de 2011, en atención a los fundamentos vertidos en la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, cuanto a la imputación presupuestaria correspondiente al Ministerio Público, que pudiera corresponder.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese. A tal fin, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.



Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 18 de octubre de 2011

RES. OAyF N° 104 /2011

VISTO:

el Expediente OAyF N° 021/11-0 por el que tramita la Contratación Directa N° 31/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el art. 2° de la Resolución OAyF (RE) N° 03/2011, de fecha 28 de febrero del corriente año se dispuso: "(a)utorizar el gasto para el servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de los tres (3) elevadores instalados y un (1) monta coches; de dos (2) bombas de elevación de agua; de dos (2) bombas cloacales y de un (1) portón automático, todos instalados en el edificio de la Avda. Leandro N. Alem 684, en la suma de un mil novecientos pesos (\$ 1.900.-) mensuales, I.V.A. incluido, por el lapso que restaba cumplir de la contratación rescindida por Res. OAyF N° 031/2011, con la firma "Seleva S.R.L." (Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-71112022-6), Permiso de Conservador expedido por el G.C.B.A. N° 1.111, en los términos de la propuesta económica presentada a fs. 13 y vta. y la aclaración de fs. 15".

Que a fs. 179, glosa un informe de fecha 27 de septiembre de este año, suscripto por el Ingeniero Carlos A. BATTILANA, contratado por este Consejo de la Magistratura, para la realización de la locación de obra autorizada por Res. OAyF N° 128/11, que da cuenta que: "en mi carácter de profesional externo, designado por esa Administración General para el levantamiento de la interdicción por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de los ascensores instalados en la sede del edificio de la Avda. Leandro N. Alem 684 (confr. Res. OAyF N° 128/11), que continuando con mi informe de fecha 8 de septiembre próximo pasado, y habida cuenta de los inconvenientes que presenta actualmente el funcionamiento del ascensor al que se le reemplazare el "encoder", y continuando el funcionamiento errático del mismo, se hace necesario la urgente decisión de resolver la puesta en funcionamiento normal de dicho elevador, que se encuentra fuera de servicio desde hace, por lo menos, 72 horas. Asimismo, informo que urgido por la situación, luego de reiterados y cotidianos contactos con el supervisor designado por la empresa conservadora "SELEVA" (Sr. CHÁVEZ), no se ha arribado aún a una solución satisfactoria. En consecuencia se hace imprescindible la inmediata puesta en funcionamiento de ese elevador a los efectos de que personal de la sección Elevadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, proceda, junto con quien suscribe a realizar la inspección técnica coordinada, relacionada con la interdicción bajo análisis."

Que a fs. 180/206, se agregaron al legajo copias del libro de "novedades" de los ascensores instalados en el edificio, llevado por la Intendencia del edificio de la Avda. Leandro N. Alem 684.

Que consecuentemente, a fs. 207, mediante despacho de fecha 28 de septiembre, quien suscribe dispuso que la Oficina de Pliegos y Precios de Referencia del Departamento Legal de esta Oficina, confeccione proyecto de Pliego de Condiciones Particulares para impulsar una contratación directa en los términos del art. 38, en función del inc. 1° del art. 28 de la Ley 2.095.

Que con fecha 29 de septiembre, se dio cumplimiento con esa manda, remitiéndose el legajo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se pronuncie acerca del proyecto de

Financiera el 30 de septiembre), el señor Jefe de Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos, consideró, respecto de la rescisión contractual autorizada mediante Res. OAyF (RE) N° 03/2011 que: *“por no estar prevista la rescisión del contrato originario (toda vez que la estipulada rige para una posible prórroga del mismo), es opinión de este Departamento que, siempre y cuando el área técnica competente informe y justifique la existencia de incumplimientos por parte de la firma, podrá procederse a su rescisión por culpa de esta última. Ello en virtud de que en caso de efectuarla, la misma no se realizaría por una mera voluntad unilateral de no continuar con dicho vínculo, sino que encuentra su fundamento en los posibles incumplimientos contractuales por parte de la empresa en cuestión. Sin embargo, deberán tomar los recaudos necesarios a fin de que, con motivo de la posible rescisión y de la nueva contratación, no exista un plazo durante el cual no se preste el mantenimiento y la asistencia técnica requeridos, ello a fin de garantizar la normal prestación del servicio de justicia, en virtud de lo establecido por la Ley N° 31”*. Más adelante, considera en punto a la contratación perseguida que: *“cabe destacar que deberá fundamentarse debidamente la urgencia de acuerdo a lo exigido por el art. 38° de la misma ley, siempre y cuando no se supere el límite allí establecido. En cuanto al proyecto de Pliego de Condiciones Particulares obrante a fs. 208/12, se observa que se ha incurrido en un error, toda vez que se ha omitido la cláusula del plazo por el cual regirá la contratación; por otra parte, las cláusulas 7 y 22 (plazo de mantenimiento de la propuesta económica) son idénticas, por lo que una deberá ser suprimida. Asimismo, se sugiere la incorporación de una cláusula que permita proceder a la rescisión no sólo durante la prórroga, sino también durante el plazo del contrato originario, por parte de este Organismo, sin penalidad alguna”*(confr. fs. 215/7).

Que a fs. 219, glosa una propuesta presentada por la firma “Ascensores SITVER S.A.” requerida con fecha 29 de septiembre, con la finalidad de conformar el presupuesto oficial del llamado en trámite, respondiendo en esa fecha la empresa de cita, proponiendo, sobre la base de la constatación que se realizó en el inmueble, un canon anual de cincuenta y cinco mil ochocientos pesos (\$ 55.800).

Que con fecha 30 de septiembre, se dio intervención a la Dirección de Programación y Administración Contable para que por ese conducto se realizare una afectación presupuestaria preventiva por la suma consignada en el párrafo anterior, lo que en efecto se hizo, por medio de la Constancia N° 4/10 2011, de fecha 3 de octubre del corriente año (confr. fs. 220/4).

Que con fecha 4 de octubre siguiente, se remitió el legajo a al Dirección de Compras y Contrataciones para que por ese intermedio, en los términos de lo previsto en el art. 28, inc. 1° de la Ley 2.095 (de acuerdo con lo reglamentado mediante Res. CM N° 1040/10 en el literal “d”, confr. ap. 5°, lit. “b”) para que proceda a invitar a la empresa “Ascensores SITVER S.A.” según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, modificado que sea en los términos de lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el dictamen de fs. 215/6, con carácter de muy urgente (confr. fs. 225/31).

Que en esa fecha, el Director de esa Área, remitió la invitación a cotizar en este marco a la firma de cita, convocatoria reiterada el día 6 de octubre, oportunidad en la que se glosó el “acta de recepción de propuesta económica”, comprensiva de la presentación efectuada por la que se informa y cotiza respecto de: *“los trabajos que surgen de la revisión técnica efectuada oportunamente en el edificio de la referencia y son de necesidad para su funcionamiento en condición de seguridad, los mismos no están incluidos en la cotización de mantenimiento y son excluyentes para poder tomar el servicio. ASCENSOR DE SERVICIO: presenta fallas en las puertas automáticas en general,*



deben ajustarse para un correcto accionamiento eléctrico y traba mecánica. Se aprecia pequeño juego de guidores y falta de lubricación en las guías, para ello, se procederá al reemplazo de colizas y engrase general. **VALOR TOTAL: (m/o y materiales): \$ 2.750.** **MONTACOCHEs:** se detectó alteración en los circuitos de control de maniobras, se encuentra puenteadada la línea de seguridades de finales de recorrido, se reemplazará el final interruptor, ajustando su accionamiento y normalizando los circuitos. **VALOR TOTAL: (m/o y materiales): \$ 750.** Las fotocélulas interruptoras de seguridad en CABINA como así también las EXTERIORES **NO** funcionan, lo podría causar accidente si se desplaza algún vehículo mientras esté en marcha el Montacoches, deben ser reemplazadas las mismas. **VALOR TOTAL: (m/o y materiales): \$ 1.150** dejándose sentado que los precios incluyen la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (confr. fs. 236 y vta.). Que asimismo, mediante otra presentación cotiza el servicio de mantenimiento de los elevadores instalados en el inmueble de la Avda. Leandro N. Alem 684, proponiéndose: "Servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de 2 (dos) ascensores principales, 1 (un) ascensor de servicio y 1 (un) montacoches. Conforme al renglón y sus respectivos subrenglones. **VALOR TOTAL: (m/o y materiales): \$ 2.900 (pesos dos mil novecientos) por mes. VALOR TOTAL: (m/o y materiales): \$ 17.400** (pesos diecisiete mil cuatrocientos) por el plazo de la contratación de (6) seis meses. **NOTA:** la prestación a brindar incluye la provisión e instalación sin cargo de materiales de reposición menores, así como el reemplazo de todos los elementos que se encuentren defectuosos o que, producto del desgaste natural requieran ser cambiados,; entre ellos pueden citarse los siguientes: aceite especial para máquina de tracción, aceite para bujes, elementos de limpieza (keresone, Contamic, WD 40, estopa), grasa para rodamientos, grasa especial para guía de cabinas y contrapeso, colgadores de puertas exteriores, contactos eléctricos de puertas de cabina y sistema de paracaídas, límites de seguridad inferiores y superiores, sensor de lectura de posición sobre cabina, patín retráctil, colizas de guías de cabina y contrapeso, fusibles, etc. Las reparaciones incluidas son las que se produzcan por el normal uso de las instalaciones. No están incluidos los daños producidos en forma intencional." Se consigna a su vez, que los precios anotados incluyen la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (confr. fs. 237/8).

Que mediante Nota N° 840-DCC-11, el señor Director de Compras y Contrataciones, remite el legajo para una nueva intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (de conformidad con la previsión del art. 28, inc. "d", ap. 5 del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010), con fecha 7 de octubre; encontrándose agregado a fs. 240 y vta. del expediente el Dictamen N° 4.202/2011, suscripto una vez más, por el señor Jefe de Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos de esa Dirección General, del que se desprende que: "con respecto al proyecto de Pliegos y Condiciones Particulares, obrante a fs. 226/30, se reitera lo observado en el Dictamen N° 4.185/2011, en cuanto que, deberá establecerse el plazo de contratación, ya que existe contracción entre los puntos 5 y 6. En el punto 7 debería haberse establecido el plazo para que concordara con el punto 8 del mismo. De igual manera, deberá exigirse la presentación del certificado de visita, conforme lo indica el punto 14 de dicho Pliego. Atento que, como surge de la afectación presupuestaria de fs. 222, la contratación se haría según el Régimen de Caja Chica Especial, este Departamento entiende que, nada obsta para que se proceda a la contratación, por ese Régimen (conforme art. 7º, inc. 2º de la Res. 969/2010)", dictamen ingresado a la Oficina de Administración y Financiera con fecha 14 de octubre.

Que en esa fecha, se requirió al Ing. Carlos BATTILANA para que, de acuerdo con la misión que se le encomendó mediante el dictado de la Res. OAyF N° 128/11, se pronunciara respecto de la propuesta económica agregada a fs. 236.

Que el especialista, previa transcripción de la pieza por la que se lo consultaba sostuvo que: *“(p)revio a dejar sentada mi opinión sobre la propuesta de la empresa, hago saber que tales pareceres se basan en la inspección que he realizado de todos los elevadores de los edificios de este Poder Judicial, en el marco de la contratación dispuesta por esta Administración General. Respecto de lo requerido respecto de Ascensor de Servicio considero que las observaciones realizadas resultan pertinentes, habida cuenta de que se trata de equipos con operadores automáticos de puertas de antigua data, que ameritan un mayor y más frecuente ajuste y operatividad. Con respecto al “juego de guidores”, considero de manera análoga, por cuanto si bien es incipiente, se es de opinión que el mismo puede resolverse mediante el reemplazo de las colizas de los mismos, limpieza de las guías y una lubricación adecuada. En lo relacionado con el montacoches considero que el control de maniobras presenta signos de haber sido manipulado, observándose precariedad en su estado de conexión, con algunas instalaciones “puenteadas”, por lo cual se hace necesario un servicio de reinstalación de los circuitos en forma correcta y sin presentar instalaciones complementarias ni “puentes”, para lo cual también se recomienda la verificación y/o reemplazo de los interruptores de seguridad a los efectos de normalizar los circuitos eléctricos y de conexión del control de maniobras y su normal funcionamiento para con las seguridades externas (pasadizo y cabina), como así también la correcta instalación del conexionado en la bornera de alimentación del equipo hidráulico. En punto a las requisitorias efectuadas con relación a los sistemas de seguridad en cabina y en puertas exteriores, se opina que el sistema de detección de obstáculos presenta montaje bastante precario y sin protección, por lo que es fácil que se produzcan fallas por desalineación entre el emisor y el receptor, por lo que es recomendable no sólo la verificación, control y/o reemplazo de dichos elementos, sino una correcta y segura instalación. Asimismo, destaco la urgente necesidad de reparar la puerta del segundo subsuelo, que se encuentra (aun) trabada y sin funcionar por deformaciones, tanto en la cortina metálica como en el marco, donde también deberán revisarse y acondicionar los sistemas de seguridades que corresponden a esta puerta”* (dictamen de fs. 243/4, presentado en la fecha).

Que puesto a resolver, corresponde hacer referencia a la normativa aplicable, habida cuenta el desliz verificado durante la última intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en puridad, nacida de la inexacta asignación presupuestaria preventiva por parte de la Dirección de Programación y Administración Contable. Que tal como se desprende de lo actuado a fs. 207, se dispuso –sobre la base de lo actuado precedentemente, cuestión sobre la que se volverá- impulsar un procedimiento de contratación directa (en los términos del art. 38, en función del inc. 1° del art. 28 de la Ley 2.095) tendiente a la sustitución de la empresa conservadora de los elevadores de este inmueble, previa rescisión del vínculo contractual que la une a este Consejo de la Magistratura, de acuerdo a lo dispuesto mediante Res. OAyF N° 03/2011.

Que consecuentemente, tal es el marco jurídico que se imprimió a la contratación que se resolverá, previa rescisión contractual del vínculo vigente; por caso, tal fue el contexto en el que intervino la Dirección de Compras y Contrataciones, cuyo titular giró el legajo al órgano de asesoramiento jurídico con expresa invocación de la normativa aplicable. Por tanto, se instruirá a la Dirección de Programación y Administración Contable una correcta asignación presupuestaria y a





fin de aventar ulteriores confusiones, también se dispondrá la recaratulación del expediente, alternativa que pudo haber inducido a los errores apuntados.

Que tal como se reseñó, el expediente de trato fue formado en razón de la urgente necesidad de contar con una empresa conservadora de ascensores que sustituyera a aquella que prestaba ese servicio hasta la rescisión dispuesta mediante Res. OAyF N° 31/2011. Fue en esa oportunidad en la que se evaluó la deficiente respuesta de la prestataria ante un siniestro acaecido en el montacoches del edificio durante el mes de febrero próximo pasado; rescisión que se resolvía a su vez teniendo en consideración que: *“la decisión que se dispone se fortalece de acuerdo con los informes producidos por la Intendencia del edificio, relacionados al parejamente ineficiente servicio de mantenimiento de los restantes elevadores instalados en el inmueble, juicio solventado con el mero repaso del listado agregado a fs. 497/8. Resulta pues, incompatible con un correcto servicio de mantenimiento los reiterados desperfectos que presentan los elevadores por cuanto si con la alarmante periodicidad anotada quedan fuera de servicio –en muchos casos, más de uno de manera simultánea- refuerzan la conclusión antedicha. Que tal coyuntura contraría lo previsto por el inc. “b)” del art. 1° de la Ordenanza N° 49.308, configurándose un nuevo causal de culpa de la contratista, dirimente de la rescisión que se dispone”*.

Que consecuentemente con esa decisión, se echó mano a la herramienta excepcional prevista por la Res. CM N° 969/2010 (por expresa indicación del Plenario de Consejeros), en el imperativo de liberar el automóvil siniestrado en el montacoches, disponiéndose por medio de la citada Res. OAyF (RE) N° 03/2011 –previa compulsión de precios- autorizar el gasto para el servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de los elevadores instalados en el edificio de la Avda. Leandro N. Alem 684, en la suma de un mil novecientos pesos (\$ 1.900.-) mensuales, con la firma “Seleva S.R.L.”, por el lapso que restaba cumplir de la contratación rescindida, vale decir, hasta el 31 de octubre próximo.

Que instado por la nota presentada por el Ing. Carlos A. BATTILANA a fs. 179 (ya reseñada) y muy especialmente, en el conocimiento personal del deficiente servicio de los elevadores durante los meses de agosto y septiembre del corriente año, se requirió a la Intendencia el libro de novedades de los elevadores, desprendiéndose las siguientes anotaciones correspondientes a esos meses: *“3-8: siendo las 10:50 hs. se llamó a la empresa SELEVA, para la reparación del montacoches; 12-8: siendo las 3:21 hs. se llamó a la empresa SELEVA, solicitando un service para el ascensor N° 2 (no funciona a pesar de haber sido reseteado); 18-8: en el día de la fecha, siendo las 10:40 hs. se solicita a la empresa SELEVA, un service para el ascensor de servicio; 19-8: en el día de la fecha, se llama a la empresa SELEVA, solicitando un service para el ascensor N° 1; 23-8: en el día de la fecha, se solicita service para el ascensor N° 2, siendo las 10:05 hs.; 24-8: siendo las 9:00 hs. se llama service a la empresa SELEVA para la reparación del ascensor N° 2; 24-8: siendo las 11:00 hs. se vuelve a llamar a la empresa SELEVA, solicitando el service para el ascensor N° 2 –aun no se llegó a presentar- tardarían; 25-8: En el día de la fecha, siendo las 9:40 hs. se solicita a la empresa SELEVA, service para el ascensor N° 2 y el de servicio; 25-8: siendo las 12:55 hs. se reitera la solicitud de service para el ascensor N° 2, ya que por el momento no se hizo presente; 26-8: en el día de la fecha, siendo las 9:50 horas, se solicita nuevamente service a la empresa SELEVA para la reparación del ascensor N° 2, dado que en el día de ayer no ha venido; 29-8: siendo las 9:15 hs. se llama a la empresa SELEVA, para solicitar nuevamente un service para el ascensor N° 2; 29-8: siendo las 10:20 hs. nuevamente se solicita service para reparar el ascensor N° 2; 5-9: en el día de la fecha, siendo las 10:20 hs. se solicita*

la empresa SELEVA un técnico para la reparación del montacoches; 6-9: en el día de la fecha, siendo las 8:30 hs. se solicita service a la empresa SELEVA, para la reparación del ascensor N° 2; 7-9: siendo las 3:20 hs. se llama al técnico de SELEVA, para la reparación del ascensor de servicio; 8-9; en el día de la fecha, a las 9:45 hs. se llamó a la empresa SELEVA, para reclamar por el repuesto del ascensor N° 2; 14-9: en el día de la fecha, siendo las 10:40 hs. se reclama el técnico de de la empresa SELEVA, para la reparación del ascensor de servicio; 14-9: siendo las 12:45 hs. se vuelve a solicitar el técnico de la empresa SELEVA para la reparación del ascensor de servicio; 15-9: en el día de la fecha se solicita a la empresa SELEVA, un técnico para la reparación del ascensor de servicio, siendo las 9:00 hs.; 21-9: en el día de la fecha, se solicita service de la empresa SELEVA para la reparación del ascensor N° 2. 10:30 hs.; 23-9: en el día de la fecha, se solicita service a la empresa SELEVA para la reparación del ascensor N° 2; 26-9: se solicita service a la empresa SELEVA, para la reparación del ascensor de servicio. 11:35 hs.; 26-9: siendo las 12:30 hs., se vuelve a llamar service a la empresa SELEVA, para la reparación del ascensor de servicio y agregándose el ascensor N° 1 por mal funcionamiento; 26-9: en el día de la fecha se reitera el llamado a la empresa SELEVA, **debido al mal funcionamiento de todos los ascensores, el de servicio y los dos principales**; siendo las 1:40 hs no se ha presentado técnico; 27-9: en el día de la fecha se reclama nuevamente service a la empresa SELEVA para la reparación del ascensor N° 2. 8:15 hs.; 28-9: siendo las 8:15 hs., se solicita service a la empresa SELEVA, para la reparación del ascensor N° 2; 28-9: 12:15 hs., se vuelve a solicitar service para la reparación del ascensor N° 1 y N° 2, **el service que se presentó no supo encontrar la falla del N° 2**” (el énfasis me pertenece).

Que no obstante la mera transcripción del libro de novedades admite obviar todo tratamiento enderezado a justificar la necesidad de decidir la rescisión contractual autorizada mediante Res. OAyF (RE) N° 03/2011, destacamos de acuerdo con tales constancias que: el ascensor N° 1 requirió asistencia técnica los días 19 de agosto y 26 y 28 de septiembre; el ascensor N° 2, los días 12 de agosto, entre el martes 23 y el lunes 29 de agosto –reclamándose la mentada asistencia en dos ocasiones los días 24, 25 y 29, sin asistencia por parte de la empresa en los dos primeros días anotados-; el 6 y el 8 de septiembre; el 21, 26, 27 y 28 de ese mes, en este caso en dos oportunidades; el ascensor de servicio: los días 18 y 25 de agosto; el 7, 14, 15 y 26 de septiembre (en este caso en dos oportunidades) y el montacoches el 3 de agosto y el 5 de septiembre. Subrayamos además, que tal como se desprende de lo analizado, los días 25 de agosto y 28 de septiembre, dos (2) de los tres (3) elevadores estuvieron simultáneamente fuera de servicio, en tanto que el 26 de septiembre todos los medios de elevación –a excepción del montacoches- no funcionaban correctamente.

Que como se anticipó, lo analizado no sólo habilita, sino que obliga a decidir la rescisión contractual, por haber sido la prestación del servicio en crisis deficitario a la luz de lo normado en el inc. “b)” del art. 1° de la Ordenanza N° 49.308. Que no obstante lo expresado, se resolverá dicha rescisión sin culpa del contratante, siguiendo la recomendación consignada en el dictamen de fs. 215/6, que propone la exigencia para decidir en este sentido, la realización de una consulta a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores (el área técnica competente) que *“informe y justifique la existencia de incumplimiento por parte de la firma”*. No obstante el detalle que presenta el libro de novedades de los elevadores llevado por la Intendencia del edificio sea categórico al respecto –sumado al conocimiento de esas gruesas deficiencias por parte de todos quienes cumplimos tareas cotidianas en esta sede-, se recorrerá la senda de la prudencia aconsejada



por esa Dirección General, obviando una consulta que dilataría (aún más) el trámite iniciado por esta Oficina con carácter de muy urgente el pasado 28 de septiembre. Por otra parte se tiene en cuenta que –independientemente del decepcionante rendimiento de la empresa conservadora de ascensores- las situaciones verificadas en este caso no revisten la gravedad de las tratadas al momento de decidir la Res. OAyF N° 31/2011, cuando se decidió la culpa de la otrora contratista.

Que de conformidad con lo actuado a partir de fs. 207, se dispondrá la contratación del servicio de mantenimiento de los elevadores instalados en el edificio de la Avda. Leandro N. Alem 684, aprobándose el procedimiento de selección, por encontrarse configurado el supuesto de urgencia previsto en el inc. 1° del art. 28 de la Ley 2.095, desde la acuciante necesidad de contar con un adecuado servicio de conservación de tales elevadores (desde la seguridad de las personas y de las cosas), adunando a lo dicho, el criterio sostenido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen N° 4185/2011. Se tiene presente igualmente el trámite incipiente de la Licitación Privada N° 1/2011, autorizada por Res. OAyF N° 168/11, en cuyo contexto para el día 19 de octubre prevé la apertura pública de los sobres con las ofertas presentadas en ese trámite, de acuerdo a lo dispuesto mediante el art. 7° de ese decisorio.

Que por con siguiente, se adjudicará el servicio de mentas a la empresa "Ascensores SITVER S.A." de conformidad con lo propuesto a fs. 236/7, estando a las condiciones allí requeridas, en especial, habiendo sido oído el especialista, Ing. Carlos A. BATTILANA, quien mediante el informe de fs. 243/4 ratifica la pertinencia de las exigencias planteadas por la empresa en la presentación de fs. 236.

Que consecuentemente y de conformidad con lo tratado líneas arriba, se dará intervención a la Dirección de Programación y Administración Contable para que realice una afectación presupuestaria equivalente a la suma de treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 39.450).

Que de acuerdo a las observaciones realizadas por al Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 4.202/2011, respecto del Pliego de Condiciones Particulares de fs. 226/30, a través del que se convocó a la prestadora y ésta realizare la cotización tratada, se dispondrá, haciéndosele saber a dicha empresa que el punto 6 de dicho pliego debe interpretarse de la siguiente forma: *"El servicio de conservación y mantenimiento preventivo de ascensores y montacoches, deberá poseer asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos durante las 24 horas del día, de lunes a sábados, domingos y feriados incluidos, será por el periodo de 6 (seis) meses a partir de la firma del contrato, y deberá cumplir los siguientes puntos fundamentales, conforme Ordenanza N° 49.308/1995, Decreto Reglamentario N° 578/2001"*.

Que se remitirá el expediente a la Dirección de Compras y Contrataciones para que notifique a la adjudicataria, materialice la ejecución de la presente y oportunamente, gire el legajo a la Dirección de Programación y Administración Contable para que se efectúe la afectación presupuestaria anotada precedentemente y al Departamento de Mesa de Entradas para su recaratulación en los siguientes términos: *"OAyF s/servicio de mantenimiento de ascensores y montacoches del edificio de la Avda. Leandro N. Alem 684"*.

Que asimismo, siendo que la rescisión que se dispone deja sin cobertura al servicio de conservación, mantenimiento y reparación de dos (2) bombas de elevación de agua; dos (2) bombas cloacales y de un (1) portón automático se libraré memorando al Departamento de Mesa de Entradas, para la formación de un expediente de carátula: *"OAyF s/servicio de mantenimiento de*

*bombas y portón automático del edificio de la Avda. Leandro N. Alem 684*", proveyéndose allí lo que corresponda. Líbrese memorando.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar rescindida la contratación autorizada por el art. 2º de la Res. OAyF (RE) N° 03/2011, el servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de los tres (3) elevadores instalados y un (1) monta coches; de dos (2) bombas de elevación de agua; de dos (2) bombas cloacales y de un (1) portón automático, todos instalados en el edificio de la Avda. Leandro N. Alem 684.

Artículo 2º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 31/2011, con el objeto de proveer el servicio de mantenimiento de los elevadores instalados en el edificio de la Avda. Leandro N. Alem 684, por el término de seis (6) meses y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares agregado al presente expediente.

Artículo 3º: Adjudicar a la firma "**ASCENSORES SITVER S.A.**" (Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-68058450-4) los subrenglones 1.1; 1.2 y 1.3 de la Contratación Directa N° 31/2011, por un importe mensual de dos mil novecientos pesos (\$ 2.900) IVA incluido, de acuerdo con la propuesta económica de fs. 237, autorizándose el gasto para la realización por parte de esa firma de todos los trabajos de puesta a punto propuestos a fs. 236.

Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también notificar a las empresas interesadas en la rescisión y adjudicación autorizadas por la presente; haciéndosele saber a esta última que debe el punto 6 de dicho pliego debe interpretarse de la siguiente forma: "*El servicio de conservación y mantenimiento preventivo de ascensores y montacoches, deberá poseer asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos durante las 24 horas del día, de lunes a sábados, domingos y feriados incluidos, será por el periodo de 6 (seis) meses a partir de la firma del contrato, y deberá cumplir los siguientes puntos fundamentales, conforme Ordenanza N° 49.308/1995, Decreto Reglamentario N° 578/2001*".

Artículo 5º: Disponer la recaratulación del legajo en los siguientes términos: "*OAyF s/servicio de mantenimiento de ascensores y montacoches del edificio de la Avda. Leandro N. Alem 684*".

Artículo 6º: Formar el expediente de carátula: "*OAyF s/servicio de mantenimiento de bombas y portón automático del edificio de la Avda. Leandro N. Alem 684*", dándose intervención mediante memorando de estilo al Departamento de Mesa de Entradas.



Artículo 7º: Regístrese, publíquese como se ordenara. A ese fin pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3º y oportunamente, con lo ordenado mediante los arts. 4º y 5º, y cúmplase.

— 3 <  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.





Buenos Aires, 20 de octubre de 2011

RES. OAyF N° 195 /2011

VISTO:

el Expediente DCC N° 141/09-3 caratulado Contratación de suscripciones 2010 con Albremática S.A.-eIDial."Biblioteca Jurídica Online"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 185/2009 (fs. 99) se adjudicó la Contratación Directa N° 10/2009, tendiente a la contratación de la suscripción a eIDial.com "Biblioteca Jurídica online", a la firma Albremática S.A. Dicha adjudicación ascendió a la suma total de noventa y seis mil doscientos cincuenta pesos (\$ 96.250.-).

Que la contratación de marras fue formalizada mediante la Orden de Compra N° 226 (constancias de fs. 106). Posteriormente y por Res. OAyF N° 105/2010 se amplió la contratación de trato. en la suma de dos mil ochocientos ochenta y siete pesos con 50/100 (\$ 2.887.50.-), cuya Orden de Compra N° 314 se agrega a fs. 161.

Que cabe destacar que la firma adjudicataria integró en garantía de pago anticipado las Pólizas de Seguro de Caucción N° 58.279 y N° 60.559 emitidas por Río Uruguay Seguros Cooperativa Limitada, a favor de este Consejo de la Magistratura, cuyas copias obran a fs. 115/117 y 163/166, respectivamente.

Que a fs. 180 la Dirección de Programación y Administración Contable mediante Nota DPAC N° 065/2010 informó que la contratación se encuentra cancelada, conforme Hoja Resumen de Control de Pagos de fs. 179. Por su parte, la 2° Jefe de Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia informó que la adjudicataria no registra prestaciones pendientes de ejecución, con respecto a las suscripciones 2010. De igual modo a fs. 194, es de resaltar lo manifestado por la Dirección General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional "se han contratado 103 (ciento tres) claves ON LINE y las mismas ya fueron entregadas e informadas respectivamente". Por último, el Sr. Director de Compras y Contrataciones expresó que, no se registraron reclamos por parte de los usuarios (confr. fs. 200).

Que el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, luego de reseñar los antecedentes de las presentes actuaciones, señala que: "... este Departamento opina que no existen objeciones jurídicas para devolver las garantías oportunamente presentadas por la firma Albremática SA, en la contratación que nos ocupa."(conforme Dictamen N° 4205/2011 de fs. 204).

Que en este estado, puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento de quien suscribe. toda vez que han tomado intervención las áreas técnicas pertinentes, sin formular observaciones, corresponde autorizar la devolución de las referidas garantías por pago anticipado. la cual según lo dispuesto por la Res. CM N° 780/2006 corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3389) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006;

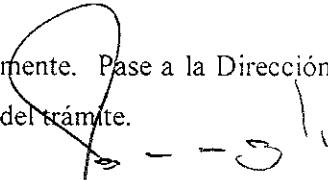
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la devolución de las garantías de pago anticipado de la Contratación Directa N° 10/2009 a la firma Albremática S.A. integradas mediante Póliza de Seguro de Caución N° 58.279 y 60.559, emitidas por Río Uruguay Seguros Cooperativa Limitada, a favor de este Consejo de la Magistratura; cuyas copias obran a fs. 115/117 y 163/166, respectivamente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto por la presente a la interesada.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de proceder con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y para continuidad del trámite.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.





Buenos Aires, *LD* de octubre de 2011.

Res. OAyF N° *196* /2011

VISTO:

El Expediente OAyF N° 168/10-0 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 39/2010 y:

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elevó mediante Nota N° 484-DCC-2011, (fs. 408/409), las presentes actuaciones en función del requerimiento oportunamente efectuado por esta Oficina de Administración y Financiera, referente a la ampliación del Renglón 1 de la Licitación Pública N° 39/2010. En efecto, mediante Memorando OAyF N° 516/2011, se requirió la presente ampliación en orden a las especificaciones técnicas remitidas desde la Dirección de Informática y Tecnología, todo ello con las mismas especificaciones, características técnicas y condiciones económicas de los bienes adquiridos anteriormente en la Licitación de marras.

Que cabe señalar que por Res. OAyF N° 285/2010 (cuya copia luce a fs. 345/346) se aprobó la Licitación Pública N° 39/2010, resultando adjudicataria del Renglón 1 la firma "Microregistros S.R.L.", por la suma total de treinta y cuatro mil ochocientos pesos (\$ 34.800.-) y cuya Orden de Compra luce a fs. 374.

Que en virtud entonces de la ampliación propiciada, la Dirección de Compras y Contrataciones examinó dicho pedido bajo la órbita de la normativa vigente, esto es, las prescripciones del artículo 117, inc. I) de la Ley 2095 y entendió que, de acuerdo a la cantidad solicitada y el monto de adjudicación, la ampliación pretendida podría ascender a la suma total de cinco mil doscientos veinte pesos (\$ 5.220.-). Para el caso de marras, la ampliación asciende a la suma total de dos mil novecientos pesos (\$ 2.900.-) IVA incluido; no encontrándose, de esa manera, superado el máximo permitido por ley. En tal sentido, requirió a la Dirección de Programación y Administración Contable la afectación preventiva de ley, emitiéndose en consecuencia la Constancia de Registración N° 210/10 2011 (fs. 406/407).

Que a mayor abundamiento cabe destacar que el artículo 117, inc. I) de la Ley 2095, establece que: *"Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el quince por ciento (15%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra."*

Que colectados todos los antecedentes y previo a emitir este acto administrativo, se requirió opinión al asesor legal permanente. Así y mediante Dictamen N° 4200/2011, el Departamento Dictámenes y Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos analizó lo actuado en las presentes actuaciones conforme los términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Compras, y concluyó su dictamen diciendo: *"... nada tiene que objetar, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la ampliación sugerida por la Dirección de Compras y Contrataciones mediante Nota N° 484-DCC-2011."*

Que en este estado, cumplidos y verificados los pasos procedimentales necesarios, se autorizará la ampliación de la Licitación Pública N° 39/2010, con respecto a la Orden de Compra N°

374 (comprensiva del Renglón N° 1) con la firma “Microregistros S.R.L.” por la suma total de dos mil novecientos pesos (\$ 2.900.-).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

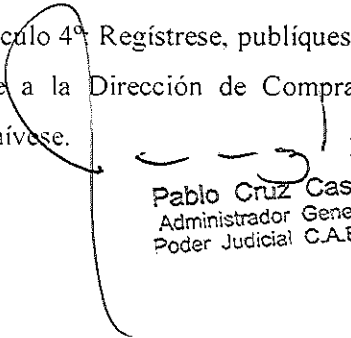
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la ampliación de la Orden de Compra N° 374 (comprensiva del Renglón 1) con la firma “Microregistros S.R.L.” por la suma total de dos mil novecientos pesos (\$ 2.900.-), en las condiciones y precios originalmente convenidos en el marco de la Licitación Pública N° 39/2010, que tramita por Expte. OAyF N° 168/10-0.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a efectivizar las ampliaciones aprobadas por la presente.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar los anuncios en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), como así también, las comunicaciones a las adjudicatarias.

Artículo 4º Regístrese, publíquese como se ordena precedentemente, notifíquese a los adjudicatarios, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, para su cumplimentación, y oportunamente archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, <sup>20</sup> de octubre de 2011

RES. OAyF N° <sup>197</sup> /2011

VISTO:

el Expediente DCC N° 141/09-5 caratulado "D.C.C. s/Contratación de Suscripciones 2010 con Rubinzal Culzoni S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución OAyF N° 186/09, se aprobó la Contratación Directa N° 12/09, adjudicándose la suscripción de diversos servicios editados y distribuidos por Rubinzal Culzoni S.A para usuarios del Poder Judicial, áreas administrativa y jurisdiccional, incluido el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la suma de sesenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos (\$ 66.376,00) IVA incluido, conforme la propuesta económica de fs. 85/86.

Que a fs. 160 obra la Orden de Compra dirigida a la empresa adjudicataria, el día 6 de noviembre de 2009 por un monto de sesenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos (\$ 66.376,00) IVA incluido.

Que por Res. OAyF 46/2010 – fs. 186 – se aprobó la ampliación de la presente contratación en lo que respecta al renglón N° 4, por la suma de ochocientos diecisiete pesos (\$ 817,00)

Que la Dirección de Administración y Programación Contable manifestó a fs. 223 que la contratación se encuentra cancelada.

Que a fs. 376 el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia comunicó que no hay prestaciones pendientes de ejecución y la Dirección General de Apoyo Administrativo a la Jurisdicción a fs. 382 prestó conformidad de recepción definitiva.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones solicita a fs. 388 se informe respecto a la procedencia de la devolución de la garantía de pago anticipado presentada por Rubinzal Culzoni SA, constituida mediante póliza de caución N° 585.323 emitida por Alba Compañía de Seguros SA, cuyas copias obra a fs. 166/171, atento el informe de cancelación obrante a fs. 222.

Que a fs. 392, mediante Dictamen N° 4212/11, el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, luego de reseñar los antecedentes de las presentes actuaciones, señaló que: "*no existen objeciones jurídicas para devolver la póliza de seguros de caución presentada como contra garantía, a la firma Rubinzal Culzoni SA.*".

Que en este estado, puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento de quien suscribe, toda vez que han tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones y que la firma Rubinzal Culzoni ha cumplido con la prestación del servicio contratado, corresponde autorizar la devolución de la referida garantía de adjudicación, la cual según lo dispuesto por la Resolución CM N° 780/2006 corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3389) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006:

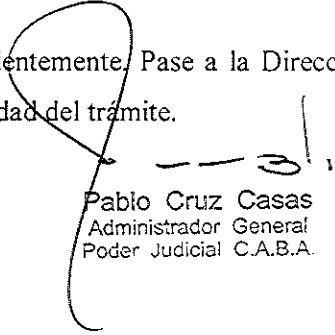
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la devolución de la garantía de adjudicación, a la Rubinzal Culzoni SA relacionada con la Contratación Directa N° 12/09, integrada mediante Póliza de Seguro de Caucción N° N° 585.323 emitida por Alba Compañía de Seguros SA, por la suma de sesenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos (\$ 66.376,00) cuya copia obra a fs. 166/167.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto por la presente a la interesada.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de proceder con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y para continuidad del trámite.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 20 de octubre de 2011.

RES. OAyF N° 148/2011

**VISTO:**

el Expediente D.C.C. N° 039/10-0 por el que tramita la Licitación Pública N° 11/2010, la Res. O.A. y F. N° 148/2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Res. OAyF N° 148/2011, cuya copia luce a fs. 604, se aprobó la prórroga del servicio de provisión de botellones de agua potable, con la firma Fischetti y Cía. S.R.L. por el plazo de seis (6) meses a partir del 1° de septiembre del corriente año, en los términos del Punto 6.8 del PCP de la Licitación Pública N° 11/2010. Dicho acto se notificó a la citada firma con fecha 30 de agosto, confr. surge de fs. 606 vta.

Que motivó dicho acto, tanto el inminente vencimiento del contrato aludido (fecha 31/08/11) cuanto el estado del Expediente DCC N° 035/11 por el que tramitara el llamado a Licitación Pública N° 04/2011 para la provisión del servicio de marras, el cual a la fecha del dictado señalado se encontraba con fecha de Apertura de Ofertas fijada para el 02/08/11.

Que cabe destacar que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones, mediante Res. OAyF N° 149/2011, se adjudicó la Licitación Pública N° 04/2011 (a las firmas Fischetti y Cía. S.R.L. y Aqualine S.A.) encontrándose en condiciones de proceder a notificar las pertinentes Ordenes de Compra. Sin embargo y dado la vigencia de la prórroga antes referida, solicitó instrucciones al suscripto, sugiriendo dos opciones procedimentales (confr. fs. 646).

Que en tal estado, se requirió la intervención de la asesoría legal de este Organismo. Así pues, y mediante Dictamen N° 4182/2011 el Departamento Dictámenes y Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, luego de analizar los antecedentes de estos autos, concluyó que. " *la única opción jurídicamente válida es rescindir la prórroga del contrato que tramitó por el Expte. DCC N° 039/10-0 y entregar la nueva orden de compra a la adjudicataria Fischetti y Cía. S.R.L. conforme los antecedentes obrantes en el Expte. DCC N° 035/11-0.* "

Que, puesto a resolver y atendiendo las razones expuestas en los considerandos precedentes, oído el dictamen del servicio de asesoramiento legal, es opinión de esta Administración rescindir la prórroga de la contratación del servicio de provisión de botellones de agua para las distintas dependencias del Poder Judicial, a partir del 1° de noviembre del corriente año.


Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rescindir la prórroga de la contratación del servicio de provisión de botellones de agua para las distintas dependencias del Poder Judicial, con la firma Fischetti y Cia. S.R.L., a partir del día 1º de noviembre del corriente año, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar lo aquí resuelto a la firma Fischetti y Cia. S.R.L.

Artículo 3º: Regístrese y publíquese en la página Web del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, realícense las comunicaciones pertinentes y cúmplase. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.



Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

RES. OAyF N° 198/2011



RES. OAyF N° 199 / 2011

Buenos Aires, 10 de octubre de 2011.

**VISTO:**

la Actuación N° 18979/11 y su acumulada N° 20547/11 s/ Facturas N° 0004-000000556 y N° 0004-000000610 y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Memo N° 291/2011 la Dirección de Programación y Administración Contable eleva a esta Oficina de Administración y Financiera la Actuación referida en el Visto, en la cual se encuentran las Facturas N° 0004-00000556 y N° 0004-00000610 (fs. 5 y 14) emitidas por la firma COPLAMA S.A. por la prestación del servicio de control de plagas e higiene ambiental en los edificios sitios en Almaguero 37/45 y Florida 19 Piso 7mo. UF 292, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2011.

Que asimismo se adjuntan los Partes de Recepción Definitivo suscriptos por el Sr. 2° Jefe de Departamento de Oficina de Obras Menores dependiente de la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores (conf. fs. 2, 4, 10 y 12), informando la Dirección contable que "...dicho servicio carece de contratación vigente" y en consecuencia solicita su pago por legítimo abono, de corresponder.

Que requerida su opinión la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tomando la intervención que le compete, señala mediante Dictamen N° 4203/2011 que "... si bien la contratación se encuentra vencida, Coplama S.A. siguió prestando los servicios y los mismos fueron recibidos de conformidad, sin haber obtenido la contraprestación que reclama".

Que en ese sentido, el órgano de asesoramiento jurídico permanente aclara, citando precedentemente dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación y doctrina, que: "*En el caso, existió originariamente un contrato (Expte. N° DCC 056/07) y luego la prestación de un servicio útil impago, siendo aplicable la teoría del enriquecimiento sin causa...*".

Que en esa inteligencia, finaliza su dictamen manifestando que: "*Por lo expuesto y teniendo en cuenta los informes producidos por las áreas técnicas pertinente, esta Dirección entiende que corresponde abonarle a la empresa Coplama S.A., las facturas que reclama*"

Que puesto a resolver, en coincidencia con la opinión de la Dirección General, toda vez que en la especie, se trata de un servicio de naturaleza esencial para este Organismo y a fin de mantener la prestación del mismo, cumplidos y verificados los pasos procedimentales correspondientes, se autorizará el pago pretendido.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 4°, inciso f) de la Ley 1.988 (modificada por la Ley 3.389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL**

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el pago por legítimo abono de la Factura N° 0004-00000556 por la suma de novecientos pesos (\$ 900.-) y de la Factura N° 0004-00000610 por igual suma, emitidas por la firma COPLAMA S.A. por los servicios de control de plagas prestados durante los meses de julio y agosto de 2011, en los edificios sitios en Almaguero 37/45 y Florida 19 Piso 7mo UF 292, en atención a los fundamentos vertidos en la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese. A tal fin, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.





Buenos Aires, 21 de octubre de 2011.

**RES. OAyF N° 299 /2011**

VISTO:

el Expediente DCC-119/11-0 por el que tramita la Contratación Menor N° 04/2011; y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 31/34 luce la Resolución OAyF N° 172/2011 mediante la cual se autorizó el llamado a Contratación Menor N° 04/2011, tendiente a la adquisición de insumos sanitarios - jabón líquido - para dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (áreas jurisdiccional y administrativa), con un presupuesto oficial de treinta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos (\$ 33.774.) IVA incluido.

Que conforme surge de las constancias obrantes en las actuaciones, se han remitido comunicaciones electrónicas a diferentes firmas del rubro (fs. 36/51), todas ellas inscriptas en el R.I.U.P.P., a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio, y a la Guía de Licitaciones y Presupuesto, invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 52/57); asimismo se ha dado cumplimiento a la publicación de la Resolución en el portal de internet del Poder Judicial (fs. 58), y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 59).

Que con fecha 13 de octubre de 2011 se labró el Acta de Ofertas Recibidas que luce a fs. 60, dejándose constancia de la presentación de una (1) propuesta recibida en la Dirección de Compras y Contrataciones, por la firma "VALOT S.A", CUIT N° 30-60380823-8. A fs. 61/93 se agrega la oferta y documentación presentada por la oferente.

Que a fs. 94/96 la Dirección de Compras y Contrataciones agrega las consultas del estado registral del oferente, efectuadas al Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad a la fecha de apertura de las ofertas.

Asimismo, a fojas 97/98 luce incorporado el Cuadro Comparativo de Precios y su Anexo (Cuadro de Documentación), los cuales fueron elaborados por la Dirección de Compras y Contrataciones, donde consta que la cotización realizada por la oferente asciende a la suma de cincuenta y seis mil seiscientos setenta pesos (\$ 56.670,00).

Que puesto a resolver, analizados los antecedentes señalados, se concluye preliminarmente que la cotización presentada por la firma oferente "VALOT SA", es un 67 % superior al presupuesto oficial, y que ante la ausencia de otras firmas ofertantes, adelanto que considero a ésta oferta como inconveniente económicamente, y se estará por declarar el fracaso del presente procedimiento.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

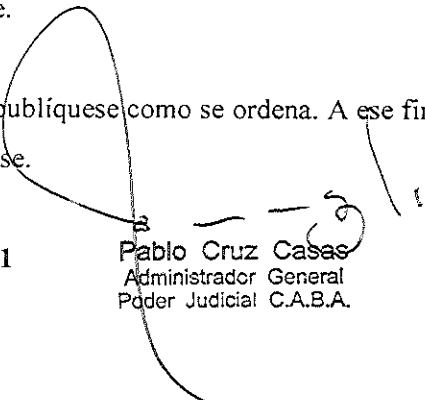
**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar fracasado el llamado a Contratación Menor N° 04/2011 en virtud de los fundamentos dados en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, la comunicación al oferente.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordena. A ese fin pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase.

RES. OAyF N° 200/2011

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, *25* de octubre de 2011.

RES. OAyF N° 201/2011

VISTO:

La Actuación N° 16681/11 y sus acumuladas s/ pago de Facturas N° 0001-00004199, 0001-00004198, 0001-00004252, y 0001-00004253; y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada Ascensores Lema – Servitec S.R.L., CUIT N° 30-70229745-6, con domicilio en Ventana 3664 de la CABA, remite a este Organismo las facturas B N° 0001-00004199 (fs. 4), N° 0001-00004198 (fs.10), N° 0001-00004252 (fs. 19), y N° 0001-00004253 (fs. 22), en virtud de la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de ascensores correspondiente al mes de Junio y Julio del 2011, en los edificios de la calle Roque Saenz Peña 636, y Combate de los Pozos 155, ambos de esta Ciudad.

Que a fs. 2, 8, 17, y 20 se adjuntan los partes de recepción definitiva en los cuales la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, prestó expresa conformidad respecto de los servicios brindados por la firma Ascensores Lema Servitec SRL, en los edificios y períodos mencionados en el párrafo precedente.

Que cabe destacar que si bien el contrato que diera origen a la contratación del servicio de marras, y su prórroga respectiva, han expirado con fecha 31 de Mayo del 2011, conforme surge de la Resolución OAyF N° 089/2010, la empresa Ascensores Lema – Servitec S.R.L., siguió prestando los servicios y los mismos fueron recibidos de conformidad.

Que requerida su opinión la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tomando la intervención que le compete, señala mediante Dictamen N° 4211/2011 que *"... se observa que, si bien la contratación se encuentra vencida, la referida empresa, siguió prestando los servicios y los mismos fueron recibidos de conformidad, sin haber obtenido la contraprestación que reclama"* Asimismo manifiesta que *"En el caso en análisis, originariamente existió un contrato y luego la prestación de un servicio útil impago, siendo aplicable la teoría del enriquecimiento sin causa..."*.

Que en ese sentido, el órgano de asesoramiento jurídico permanente aclara, citando precedentemente dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación y doctrina, que: *"Asimismo, es dable destacar que no haber realizado el mantenimiento y la conservación de los ascensores, hubiera implicado no cumplir con las reglamentaciones vigentes en la materia que nos ocupa."*

Que en esa inteligencia, finaliza su dictamen manifestando que: *"Por lo expuesto y teniendo en cuenta los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, este Departamento considera que corresponde el pago de las facturas que lucen a fs. 4, a fs. 10, a fs. 19 ya fs. 22, a la nombrada empresa."*

Que puesto a resolver, en coincidencia con la opinión de la Dirección General, toda vez que en la especie, se trata de un servicio de naturaleza esencial para este Organismo y a fin de mantener la prestación del mismo, cumplidos y verificados los pasos procedimentales correspondientes, se autorizará el pago pretendido por legítimo abono.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 4º, inciso f) de la Ley 1.988 (modificada por la Ley 3.389).

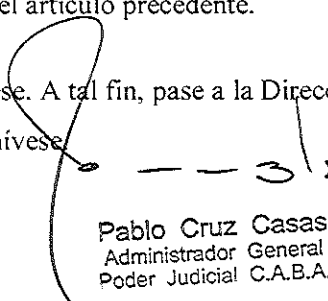
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por legítimo abono de las Facturas N° 0001-00004199 por la suma de un mil trescientos pesos (\$ 1.300,00.-); la N° 0001-00004198 por la suma de un mil cien pesos (\$ 1.100,00.-); la N° 0001-00004252 por la suma de un mil cien pesos (\$ 1.100,00.-); y la N° 0001-00004253 por la suma de tres mil trescientos pesos (\$ 1.300,00.-), emitidas por la firma Ascensores Lema – Servitec S.R.L, por el servicio de mantenimiento preventivo de ascensores prestado durante el mes de Junio y Julio de 2011, en los edificios sitios en Roque Saenz Peña 636, y Combate de los Pozos 155 de la CABA, en atención a los fundamentos vertidos en la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese. A tal fin, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable. cúmplase y, oportunamente, archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 25 de octubre de 2011.

Res. OAyF N° 202/2011

VISTO:

El expediente OAyF N° 110/11-0 mediante el cual se impulsa la contratación de equipamiento médico para el Cuerpo Médico Forense; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elevó la Nota N° 822/2011 (fs. 36) con los antecedentes necesarios para impulsar la presente contratación, en orden al requerimiento oportunamente puesto de manifiesto por la Dirección de Medicina Forense, de acuerdo a constancias de fs. 3.. Al respecto cabe destacar que la Dirección de Medicina Forense manifestó la necesidad de adquirir el equipamiento médico, del que da cuenta su nota de fs. 3, especificando cantidades y detalles técnicos de dichos bienes.

Que a fs. 5/9 consta la intervención de la Oficina de Pliegos y Precios de Referencia dependiente del Departamento Legal de esta Oficina de Administración y Financiera, a efectos de determinar tanto el Presupuesto Oficial del presente llamado como así también el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares.

Que en virtud de lo expuesto, la relevancia del presupuesto estimado para los objetos a adquirir, y lo instruido por quien suscribe (constancias fs. 8), es que la Dirección de Compras y Contrataciones a fs. 14 entendió viable encuadrar el presente llamado como Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los arts. 25°, 27°, 31°, 32° y cc de la Ley N° 2095 y la Resolución CM N° 810/2010.

Que asimismo esa Dirección manifestó que corresponde tomar como referencia para la realización del presente procedimiento el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución CM N° 810/2010 y sus modificatorias, Resolución CM N° 967/2010 y CM N° 104/2010 (fs. 29/38).

Que de tal manera, a fs. 21/23 el área de compras agregó el proyecto de pliego de condiciones particulares con sus pertinentes modificaciones, a fs. 24/32 la nómina de empresas invitadas a cotizar, integrada conforme los listados obtenidos del Registro Unico y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para los rubros N° 101 y 105 y a fs. 33 se agrega el modelo de publicación de este llamado en el Boletín Oficial.

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable adjunta la Constancia de Registración N° 526/09 2011 dentro del presupuesto 2011 (fs. 34/35).

Que por último, caber señalar que la Dirección de Compras y Contrataciones sugirió que con el objeto de fomentar una amplia participación de oferentes en la presente licitación pública, se haga entrega de los Pliegos para cotizar sin cargo alguno, de conformidad con el art. 86 inc. g) del Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010, criterio que se comparte.

Que remitidas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Jefe de Departamento de Dictámenes expuso mediante Dictamen N° 4216/2011 su opinión en relación a los antecedentes de autos diciendo que "...De igual modo, obra agregado a fs. 21/23, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se ajusta a lo estipulado en la Ley de Compras y Contrataciones de esta

*Ciudad (Ley 2095)*” Siguiendo la misma línea y luego de auditar todas las etapas procedimentales de autos, manifestó que “...este Departamento entiende que nada obsta jurídicamente para la prosecución del trámite del presente expediente.”(conf. fs. 40).

Que puesto a resolver, se autorizará el llamado a Licitación Pública auspiciada en estos actuados, de acuerdo con lo precisado por la Dirección de Compras y Contrataciones y aprobándose el proyecto de pliego adjunto; que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por dos (2) días, con cuatro (4) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas, anunciarse en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988(modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública de etapa única N° 24/2011, tendiente a la adquisición de equipamiento para el Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las características enunciadas y descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de treinta mil setecientos cuarenta y seis pesos (\$ 30.746.-) I.V.A. incluido.

Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 24/2011, que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Aprobar el modelo de aviso para la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo II integra la presente Resolución.

Artículo 4º: Disponer la entrega sin cargo de los pliegos necesarios para presentar la oferta en la Licitación Pública N° 43/2011 con el objeto de fomentar una amplia participación en este llamado (conf. art. 86, inc. g del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010).

Artículo 5º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que proceda a remitir invitaciones a no menos de diez (10) posibles oferentes, y a Cámara Argentina de Comercio, Unión Argentina de Proveedores del Estado y Guía General de Licitaciones y Presupuestos.

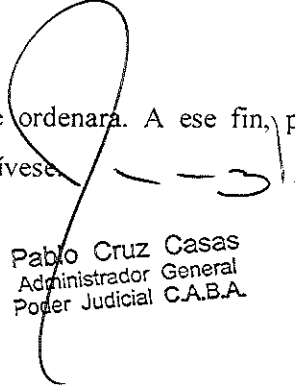
Artículo 6º: Establecer hasta el día 17 de noviembre a las 12: 00 horas como fecha límite para recibir consultas sobre el presente proceso licitatorio.

Artículo 7º: Establecer para el día 22 de noviembre de 2011 a las 12:00 horas como fecha de apertura pública de las ofertas.



Artículo 8º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días, con cuatro (4) de anticipación a la fecha de apertura de ofertas, los anuncios en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página de Internet del Poder Judicial.

Artículo 9º: Regístrese y publíquese como se ordenara. A ese fin, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones. cúmplase y oportunamente archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.







**ANEXO I**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2011**  
**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CUERPO MEDICO FORENSE**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

1. GENERALIDADES
2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
3. ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS
4. RENGLONES A COTIZAR
5. FORMA DE COTIZACIÓN
6. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN
8. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS
9. ADJUDICACIÓN
10. PLAZO DE ENTREGA
11. FORMA DE PAGO
12. LUGARES DE ENTREGA
13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
14. APERTURA DE LAS OFERTAS
15. PEDIDOS DE ACLARACIONES Y/O INFORMACIÓN



## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **1. GENERALIDADES**

El presente pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios (PCG) aprobado por Resolución CM N° 810/2010 (Anexo III), para la presente contratación.

### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La Licitación Pública N° 24/2011 es de etapa única y tiene por objeto la adquisición de equipamiento para el Cuerpo Medico Forense del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **3. ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS**

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas que hayan retirado los Pliegos que rigen la presente Licitación Pública, los que serán entregados sin cargo.

Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11.00 a 17.00 horas, hasta el día anterior a la apertura de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1° Frente, de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos.

La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los respectivos Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102° de la Ley N 2095, reglamentada por Resolución CM N° 810/2010.

### **4. RENGLONES A COTIZAR**

**Renglón N° 1:** Dos Camillas ginecológicas: articuladas en tres planos con apoya pie, tapizada en tela plástica. caño cromado o pintado.

**Renglón N° 2:** Dos Negatoscopios, simple con dos tubos, para una (1) placa, estructura metálica, pintura epoxi, frente de acrílico

**Renglón N° 3:** Dos Fotósferos: base rodante, lámpara halógena 12 VCC x 50 watts, pie de acero con terminación cromada, transformador en base 220 VAC a 12 VCC, 5 Amper. Pantalla reflectora con terminación epoxi o cromada, altura y giro regulables.

**Renglón N° 4:** Dos Vitrinas, de pie, metálica, de cuatro hojas, dos ciegas y dos vidriadas, de 1 m x 1.60 m.

**Renglón N° 5:** Dos Termómetros digitales.

**Renglón N° 6:** Dos Estetoscopios Littmann 3000 o similar



**Renglón N° 7:** Dos Goniómetros, de material plástico.

**Renglón N° 8:** Dos Dinamómetros, para la medición de la fuerza de la mano, con escala graduada.

**Renglón N° 9:** Tres Centímetros plásticos

**Renglón N° 10:** Dos Martillos de reflejos, tipo Buck con pincel y aguja, de 18 cm.

**Renglón N° 11:** Seis Tambores de acero inoxidable, redondos de 20 cm de diámetro por 20 cm de altura.

**Renglón N° 12:** Dos cestos sanitarios a pedal.

**Renglón N° 13:** Una Balanza de pie, con regla para medir la altura.

**Renglón N° 14:** Dos oxímetros saturómetros con medidor cardíaco con estuche rígido y correa, pantalla de Led Pantalla de Led indica SPO2 y ritmo cardíaco, Indicador de baja batería , apagado automático, Medidas aproximadas: 57 × 33 × 32 mm.

Los objetos motivo de la presente licitación deberán estar en perfectas condiciones al momento de su entrega, de manera que los golpes o roturas que puedan originarse por el proceso de descarga o traslado serán de exclusiva responsabilidad de la adjudicataria.

## 5. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, en números y en letras por cada renglón, indicando precio unitario y precio total.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

Asimismo, junto a la propuesta económica cada oferente deberá necesariamente expresar, el origen, la marca y el modelo de los bienes ofertados. El flete y la descarga de los materiales serán a cargo del adjudicatario.

## 6. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogarán automáticamente por igual plazo.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

## 7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN



El Dictamen de Evaluación de Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará en forma fehaciente a todos los oferentes y se anunciará en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, ubicada en la Av. Leandro N. Alem 684, piso 1º, de esta Ciudad, conforme el art. 106, inc. e) del Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y en la página Web del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar))

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el Art. 99 del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010 y al artículo 18 del PCG.

Conforme los Arts. 106 in fine y 109 in fine del Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010 y al Art. 17 del PCG, los interesados podrán formular las impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días a contar desde la notificación del acto administrativo que concluye el procedimiento de selección.

La impugnación de los pliegos se realizarán conforme el Art. 17 in fine del PCG, estableciéndose como Garantía de Impugnación al Pliego (Art. 14, Inc e) del PCG) un porcentaje del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública.

## **8. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

## **9. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación recaerá en forma particular sobre cada uno de los renglones, motivo por el cual no es obligación de los oferentes la presentación de ofertas por la totalidad de los mismos.

## **10. PLAZO DE ENTREGA**

El plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados no será superior a quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la correspondiente orden de compra: salvo que por razones de fabricaciones y/o importación se requiera un plazo mayor, en cuyo caso el oferente deberá informar expresamente tal circunstancia en su propuesta, indicando:

- a) Si se entregará la totalidad de los bienes adjudicados: el plazo en que se efectuará dicha entrega.
- b) Si ofreciera efectuar entregas parciales de los bienes adjudicados: deberán fijar detalladamente los plazos y las cantidades de cada entrega.

## **11. FORMA DE PAGO**

El pago de los bienes solicitados en la presente contratación se hará conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

## **12. LUGARES DE ENTREGA**



Los bienes objeto de la presente Licitación Pública serán entregados en las dependencias del Consejo de la Magistratura y/o del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que oportuna y fehacientemente comunique el Consejo. No se requerirá la conformidad del Consejo de la Magistratura antes de la entrega.

### **13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas y hasta las 12 horas del día 22 de noviembre de 2011, en sobre cerrado y conforme al artículo 102 del anexo I de la Res. CM N° 810/2010, en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en la Av. Leandro N Alem 684, entre piso de esta Ciudad, debiendo estar dirigidas a la Secretaría de Coordinación del Consejo de la Magistratura, e indicando como referencia la leyenda "Licitación Publica N° 24/2011 Expediente CM OAyF N° 110/11-0"

### **14. APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el día 22 de noviembre de 2011 a las 12.00 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, piso 7° frente, Ciudad de Buenos Aires, fecha y hora hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas, según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

### **15. PEDIDOS DE ACLARACIONES Y/O INFORMACIÓN**

Complementando el artículo 6° del PCG, el oferente además de constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 4to del PCG.

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el artículo 8° del PCG, hasta las 12 horas del día 17 de noviembre de 2011.





**ANEXO II**  
**MODELO DE PUBLICACIÓN**  
**RESOLUCIÓN OAyF N° 202/2011**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**Dirección de Compras y Contrataciones**

**Adquisición de Equipamiento Cuerpo Médico Forense**

Expediente CM N° OAyF-110/11-0  
Licitación Pública N° 24/2011

**Objeto:** Adquisición de Equipamiento para el Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas:** Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4011-1357, o en la página web: [www.iusbaires.gov.ar](http://www.iusbaires.gov.ar)

**Pliegos:** Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley N° 2095, reglamentada por Resolución CM N° 810/2010.

**Presentación de las Ofertas:** hasta las 12.00 horas del día 22 de noviembre de 2011, en la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 22 de noviembre de 2011, a las 12.00 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, Piso 7º Frente, Ciudad de Buenos Aires.

**Mario H. Jusid**  
**Dirección de Compras y Contrataciones**







Buenos Aires, 25 de octubre de 2011.

RES. OAyF N° 203 /2011

VISTO:

el Expediente DCC N° 201/09-0, por el cual tramita la Licitación Pública N° 39/09; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, impulsó el trámite tendiente a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada por la firma Librería y Papelería P&B S.R.L., constituida por Póliza de Seguro de Caución N° 151.480, emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros, cuya copia luce a fs. 385/388, toda vez que dicha firma efectuó el pago de la suma de mil cuatrocientos cuatro pesos (\$1.404.-) impuesta como penalidad por rescisión contractual por culpa del cocontratante, conforme lo dispuesto por Res. OAyF N° 172/2010 y N° 42/2011.

Que, en tal razón cabe señalar que a fs. 532/534 se agregó la Actuación N° 6571/11 mediante la cual la firma Librería & Papelería S.R.L. acreditó el depósito en la Cuenta N° 358/0 del Banco Ciudad, de la suma de mil cuatrocientos cuatro pesos (\$ 1.404.-) correspondiente a la aplicación de la penalidad impuesta por Res. OAyF N° 42/2011 (fs. 489), la cual consistió en la pérdida de la garantía de oferta (póliza de seguro de caución), en parte proporcional que corresponde al vínculo extinguido.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable certificó el depósito efectuado en la Cuenta de este Organismo y la devolución de fondos a la Dirección de Tesorería de Gobierno de la Ciudad, en concepto de multa cobrada a la empresa de marras, conforme constancias de fs. 538/541. Asimismo a fs. 582 consta la intervención del Departamento de Representación Judicial, dando cuenta que a raíz del pago efectuado se encontraría cumplida la manda impuesta a ese departamento por Res. OAyF N° 172/2010 y N° 42/2011.

Que a fs. 597, mediante Dictamen Nro. 4056/11, el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, luego de reseñar los antecedentes de las presentes actuaciones, señaló que: "*no existe impedimento jurídico alguno para la devolución de la garantía oportunamente presentada por Librería y Papelería P&B S.R.L.*".

Que en este estado, puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento de quien suscribe, toda vez que han tomado intervención las áreas técnicas pertinentes y que de acuerdo a las constancias de autos, la firma Librería y Papelería P&B S.R.L. ha cumplido con el pago de la multa establecida en concepto de penalidad, corresponde autorizar la devolución de la referida garantía de adjudicación, la cual según lo dispuesto por la Res. CM N° 780/2006 corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3389) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006:

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

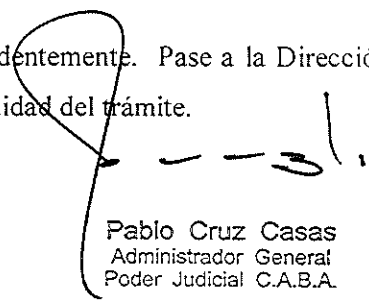
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la devolución de la garantía de adjudicación, a la firma Librería y Papelería P&B S.R.L. relacionada con la Licitación Pública N° 39/2009, integrada mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 151.480 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros como garantía de ejecución contractual, por la suma de diecinueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos (\$ 19.494,00) cuya copia obra en autos a fs. 385/7.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto por la presente a la interesada.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de proceder con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y para continuidad del trámite.



Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.